

aprobadas por las leyes: ni desconocer el abuso de principio de que la Soberanía reside en la Nación, y si solo en el Rey N. S. (L. D. P.) con lo cual queda devuelto de tal Alcalde de Barrio

devolviéndose en seguida, devolviéndose así mismo

Acto del Meo. y
Proc. Ind. Real.
D. Juan Soler. Es-
pauca.

Y en virtud de lo dispuesto en el
acuerdo a la N. Manifiesta del Territorio
en el oportuno oficio, habiendo sido pedido

Canal de Huercar

Sobre el punto p.
la compra:

Clare un oficio del Sr. Intendente de
Rentas de la Real de Murcia su Sta. trin.

ta y uno de fecha ultima, en q. dice, que

no existiendo en aquella oficina may docum.
con referencia a la compra del Canal de Huercar

cas p. lo perteneciente a esta Ciudad, q. ha
cuentas presentadas por D. Juan

y D. Juan Melendez, Comisionado Ingenie-
ro, destinados en dta. compra, de haber pre-

ciado la cantidad de nueva moneda, espesa
se se diga en el termino de quince dias la

suma que se hubiere cobrado ademas de
aquella hasta el completo de los veinte y

un mil setenta y dos rs. dia y seis mrs.
consignados a esta Ciudad en el punto q.

